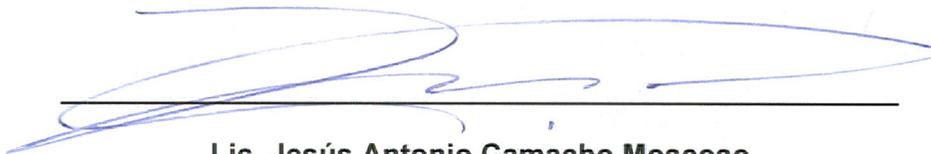


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y una vez realizado el análisis de la fracción XLVI, del artículo 74 que a la letra dice:

“Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos”

Lo cual, en términos de la legislación universitaria: (Decreto de Creación y Estatuto Orgánico) de la Universidad Intercultural de Chiapas; se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que como sujeto obligado no cuenta con un consejo consultivo, misma razón por la que no aplica la fracción antes mencionada.

Lo que se hace constar en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas a los 2 (dos) días del mes de mayo del año 2018, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Jesús Antonio Camacho Moscoso

Responsable de la Unidad de Transparencia (RUT)

